

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200021400**
C1

Estando al despacho las diligencias a fin de imprimir el impulso procesal pertinente dispone:

1.Téngase en cuenta que el extremo actor dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior compartiendo la demanda, anexos y subsanación, como da cuenta la documental obrante en el consecutivo 14 del expediente digital.

2.Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM se encuentra debidamente notificada, quien confirió poder y presento contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

Se reconoce personería al abogado RODRIGO MARTÍNEZ GÓMEZ como apoderado judicial de la demandada Cafam, para los fines y facultades conferidas en el memorial poder.

3. Acorde al decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la demandada Cafam remitió su contestación a los extremos procesales y se surtió el traslado de aquella, mismo que feneció en silencio.

NOTIFÍQUESE ⁽²⁾
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **2de44598201176df66979d3a5b45f965ab81b1609da4cc90925cb2960b118a06**

Documento generado en 23/07/2021 06:56:45 AM